



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/31
18 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 40 *a*) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.31 y Add.1)*]

54/31. Los océanos y el derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, y 53/32, de 24 de noviembre de 1998, y otras resoluciones pertinentes aprobadas después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ (“la Convención”) el 16 de noviembre de 1994,

Recordando también su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, y considerando que la Convención, junto con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982² (“el Acuerdo”), constituye el régimen que ha de aplicarse a la Zona y a sus recursos según se han definido en la Convención,

Recalcando el carácter universal de la Convención y su importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para el uso y el desarrollo sostenibles de los mares y océanos y sus recursos,

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

² Resolución 48/263, anexo.

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben examinarse como un todo,

Tomando nota con satisfacción del aumento del número de Estados partes en la Convención y en el Acuerdo,

Reconociendo la trascendencia que tiene para los Estados la entrada en vigor de la Convención y del Acuerdo y la necesidad cada vez mayor, en particular de los Estados en desarrollo, de asesoramiento y asistencia para aplicarlos a fin de poder beneficiarse de ellos,

Tomando nota de que los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, pueden requerir asistencia para la preparación y publicación de cartas de conformidad con los artículos 16, 22, 47, 75 y 84 y el anexo II de la Convención,

Tomando nota con preocupación de la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“la Autoridad”) y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (“el Tribunal”),

Consciente de la necesidad de promover y facilitar la cooperación internacional en los planos subregional, regional y mundial, para lograr el desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los mares y océanos,

Consciente también de la importancia de la educación y la capacitación en el ámbito de los asuntos oceánicos y del derecho del mar,

Reafirmando la importancia estratégica de la Convención como marco de acción nacional, regional y mundial en el ámbito marino, reconocida también por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21³,

Acogiendo complacida el examen de la cuestión de los océanos y los mares hecho por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la aprobación de las recomendaciones formuladas por la Comisión por conducto del Consejo Económico y Social⁴,

Tomando nota de los principales problemas, así como de las esferas de especial preocupación para la comunidad internacional, como se formulan en las recomendaciones sobre los océanos y los mares hechas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible por conducto del Consejo Económico y Social⁵,

Expresando su preocupación en este contexto acerca de la constante amenaza que constituye para los mares el vertimiento de desechos nucleares y otras sustancias tóxicas,

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29)*, cap. I.C., decisión 7/1.

⁵ *Ibíd.*, párrs. 3 a 36.

Reconociendo que mediante el trabajo en cooperación con el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueden obtenerse beneficios para el medio marino,

Expresando su preocupación ante la amenaza cada vez mayor para la industria naviera de la piratería y de los robos a mano armada en el mar y su reconocimiento y apoyo de la labor que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional en ese ámbito,

Reafirmando la importancia de aumentar la seguridad de la navegación, así como la necesidad de cooperación al respecto,

Haciendo hincapié en la importancia de proteger el patrimonio cultural subacuático y recordando en ese contexto las disposiciones del artículo 303 de la Convención,

Expresando una vez más su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos en apoyo de la Convención y de su aplicación efectiva, incluida la prestación de asistencia en el funcionamiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención,

Tomando nota de las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y las resoluciones conexas de la Asamblea General, en particular las resoluciones 49/28 y 52/26, y haciendo hincapié en la importancia del cumplimiento de esas obligaciones para la aplicación efectiva y coherente de la Convención,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶, y reafirmando la importancia de que la Asamblea General examine y considere anualmente los acontecimientos generales relacionados con la aplicación de la Convención, así como otros acontecimientos vinculados con el derecho del mar y los asuntos oceánicos,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, pasen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo;

2. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados a armonizar, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención, a velar por la aplicación coherente de esas disposiciones, a velar también por que toda declaración que formulen con motivo de su firma, ratificación o adhesión se ajuste a las disposiciones de la Convención y a retirar cualquier declaración que no se ajuste a ella;

4. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a depositar en poder del Secretario General cartas y listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que preste asistencia, según proceda, a los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la preparación y publicación de cartas de conformidad con los artículos 16, 22, 47, 75 y 84 y el anexo II de la Convención;

⁶ A/54/429.

6. *Pide* al Secretario General que convoque en Nueva York, del 22 al 26 de mayo de 2000, la décima reunión de Estados partes en la Convención;

7. *Toma nota con satisfacción* de la constante contribución del Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y destaca su importante función y su autoridad respecto de la interpretación o aplicación de la Convención y del Acuerdo;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita por la cual elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y del Acuerdo, e invita a los Estados a tomar nota de las disposiciones de los anexos V, VI, VII y VIII de la Convención, relativos respectivamente a la conciliación, el Tribunal, el arbitraje y el arbitraje especial;

9. *Pide* al Secretario General que distribuya listas de conciliadores y árbitros preparadas y mantenidas de conformidad con los anexos V y VII de la Convención y que actualice esas listas conforme a ellos;

10. *Toma nota* de la labor que realiza actualmente la Autoridad, y recalca la importancia del empeño de sus miembros en trabajar con prontitud para que la reglamentación relativa a las actividades de prospección y exploración relacionadas con los nódulos polimetálicos se apruebe durante 2000;

11. *Toma nota con agradecimiento* de la aprobación del Acuerdo relativo a la Sede entre el Gobierno de Jamaica y la Autoridad⁷;

12. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal⁸ y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad⁹, o adherirse a ellos;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención para que paguen las cuotas que se les han asignado para la financiación de la Autoridad y el Tribunal, respectivamente, en forma integral y puntual a fin de que éstos puedan llevar a cabo sus funciones conforme a lo establecido en la Convención, y hace también un llamamiento a los Estados que fueron miembros provisionales de la Autoridad para que paguen sus cuotas pendientes;

14. *Observa* el progreso de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (“la Comisión”), incluso la aprobación de las directrices científicas y técnicas y sus anexos¹⁰ con el fin de facilitar la preparación de las presentaciones relativas a los límites exteriores de la plataforma continental de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención, y la aprobación de un plan de acción sobre capacitación¹¹, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los Estados en desarrollo;

⁷ ISBA/3/A/L.3, anexo.

⁸ SPLOS/25.

⁹ ISBA/4/A/8, anexo.

¹⁰ CLCS/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹¹ Véase CLCS/19.

15. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de celebrar durante su séptimo período de sesiones una reunión abierta a la participación de todos a fin de que los Estados se familiaricen con la necesidad de aplicar las disposiciones del artículo 76 y el anexo II de la Convención respecto del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas, y alienta a los Estados a que asistan a la reunión;

16. *Aprueba* la convocación por el Secretario General del séptimo período de sesiones de la Comisión en Nueva York, del 1° al 5 de mayo de 2000, y, en caso necesario, de un octavo período de sesiones, del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2000;

17. *Insta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar debido al vertimiento de materiales radiactivos y desechos industriales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por el Vertimiento de Desechos y otras Materias¹², de 1972, y sus enmiendas;

18. *Exhorta* a los Estados a que pasen a ser partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, y a que lo apliquen¹³;

19. *Alienta* a los Estados a que sigan apoyando el programa de mares regionales, que ha tenido éxito en varias zonas geográficas, y a que trabajen en el seno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de aumentar la cooperación para la protección del medio marino;

20. *Insta* a los Estados a cooperar plenamente con la Organización Marítima Internacional para combatir la piratería y el robo de buques a mano armada, incluso presentándole denuncias al respecto;

21. *Insta también* a los Estados a que apliquen las directrices de la Organización Marítima Internacional sobre prevención de los ataques de piratería y el robo a mano armada y a que cooperen con el Grupo de Correspondencia de la Organización Marítima Internacional, establecido con el fin de preparar directrices uniformes para la investigación por los gobiernos de los ataques contra buques y el enjuiciamiento de los autores, y con otras iniciativas de la organización en esa esfera;

22. *Insta* a todos los Estados, en particular a los Estados ribereños de las regiones afectadas, a adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para evitar y combatir los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar, incluso mediante cooperación regional, e investigar esos incidentes donde quiera que ocurran o cooperar en su investigación y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, conforme al derecho internacional;

23. *Insta también* a los Estados a que pasen a ser partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y en su Protocolo¹⁴, y a que velen por su aplicación efectiva;

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1046, No. 15749.

¹³ IMO/LC.2/Circ.380.

¹⁴ Publicación de la Organización Marítima Internacional, No. de venta: 462.88.12S.

24. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar⁶ preparado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como por las demás actividades de la División, que se ajustan a las disposiciones de la Convención y al mandato establecido en las resoluciones 49/28 y 52/26;

25. *Pide* al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de la Organización responda adecuadamente a las necesidades de los Estados, las nuevas instituciones establecidas con arreglo a la Convención y otras organizaciones internacionales competentes proporcionándoles asesoramiento, información, incluida la contenida en su informe, y asistencia oportunos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;

26. *Pide también* al Secretario General que siga desempeñando las funciones que se le encomiendan en la Convención y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las mencionadas en el párrafo 11 de la resolución 52/26, y que vele por que la ejecución de esas actividades no se vea perjudicada por las economías que se puedan lograr en virtud del presupuesto aprobado para la Organización;

27. *Reafirma* la importancia de velar por que la Convención se aplique de manera uniforme y coherente y por que se adopte un enfoque coordinado para su aplicación general, así como la importancia de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera a tal efecto; recalca una vez más la importancia que siguen teniendo los esfuerzos del Secretario General para promover esos fines y reitera su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros órganos internacionales para que apoyen esos objetivos;

28. *Invita* a los Estados Miembros y a otros interesados en condiciones de hacerlo a contribuir al desarrollo ulterior del programa de becas conmemorativas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar establecido por la Asamblea General en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980;

29. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar las actividades de capacitación del programa Train-Sea-Coast de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar;

30. *Toma nota* de la constante labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a elaborar una convención para la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la protección del patrimonio cultural subacuático y vuelve a recalcar la importancia de velar por que ese instrumento se elabore de plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención;

31. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

32. *Reafirma* su decisión de llevar a cabo un examen y una evaluación anuales de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y del derecho del mar, teniendo en cuenta la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999;

33. *Pide* al Secretario General que en el quincuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos otros acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y del derecho del mar, en el contexto de su informe anual amplio

sobre los océanos y el derecho del mar, y que presente el informe con arreglo a las modalidades establecidas en la resolución 54/33;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

*62a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1999*